

Constituye el objeto del presente contrato el servicio de asesoramiento fiscal, mercantil, contable y financiero de la sociedad Almería Alta Velocidad, S.A.

**APROBACIÓN DEL ACTA COMPROBATORIA Y DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL ASESORAMIENTO FISCAL, MERCANTIL, CONTABLE Y FINANCIERO DE LA SOCIEDAD ALMERÍA ALTA VELOCIDAD, S.A.**

Dña. Elena González Gómez, en calidad de consejera delegada de la Sociedad Almería Alta Velocidad, S.A. y en representación del Consejo de Administración de dicha entidad por Acuerdo del mismo de fecha 1 de febrero de 2024, por el que se delegan las competencias del órgano de contratación para la licitación de los “servicios de asesoramiento fiscal, mercantil, contable y financiero en la Sociedad Almería Alta Velocidad, S.A.”, expone que:

1. Con fecha 08/04/2024 se realizó el acto de apertura de la oferta de los criterios cuantificables automáticamente (art.159) del expediente de referencia.
2. Una vez realizada la apertura se comprobó que una de las ofertas recibida se encontraba incurso en baja de anormalidad.
3. Con fecha 14/05/2024 y en base a lo establecido en el apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se requirió al licitador **BNFIX IR CONSULTORES, S.A.** la justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel de los precios, o de los costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad.
4. Con fecha 14/05/2024, BNFIX IR CONSULTORES, S.A. presenta “Informe de justificación de la oferta económica presentada” en el cual se detallan los criterios del apartado 4 del artículo 149 de la LCSP
5. Con fecha 17/05/2024 se emite informe por parte de VAN BEVEREN, S.L. en calidad de asesor jurídico, por el que se concluye que no existe evidencia alguna de que la proposición ofertada por **BNFIX IR CONSULTORES, S.A.** no pueda ser cumplida, ya que, según se expresa en el art. 69.3 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, sólo se podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos;
6. Con fecha 07/06/2024 el informe de baja es aprobado por la consejera delegada en representación del Consejo de Administración de la Entidad, y se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 10/06/2024.
7. Con fecha 14/06/2024 se emite acta comprobatoria y de valoración de la documentación y propuestas por parte de VAN BEVEREN, S.L. en calidad de asesor jurídico, por el que se propone como adjudicatario al licitador **BNFIX IR CONSULTORES, S.A.**

**Por lo que, con base en los anteriores antecedentes se muestra la conformidad con el acta comprobatoria elaborada por Doña Olga Díaz Rodríguez en representación de VAN BEVEREN, S.L. y en calidad de asesora jurídica y se muestra la conformidad con la propuesta de adjudicación a favor de BNFIX IR CONSULTORES, S.A.**

Elena González Gómez